

PLANEAMIENTO MAGA  
RECEPCION  
RECEPCION  
RECEPCION  
Fecha: 01/11/17  
Hora: 12:46  
Firma: [Signature]

2228a.

Guatemala, 3 de noviembre de 2017  
**Oficio AG-2803-2017**

Licenciada:  
**ADA LIS GRAJEDA DE PAZ**  
Planeamiento  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

**Licenciada Grajeda:**

Atentamente, adjunto me permito remitir para su conocimiento y efectos respectivos, copia de la **RESOLUCIÓN No. AG-445-2017**, de fecha 18 de octubre de 2017, por medio del cual se resuelve la denominación de Planeamiento, Informática, Recursos Humanos y Comunicación Social e Información Pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted deferentemente,

[Signature]  
Lic. Carlos Federico Ortiz Ortiz  
Administrador General  
MAGA-



Adjunto lo indicado  
A/CA/ADTA

MagGuatemala  
maga.gt

7<sup>a</sup>. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000  
www.maga.gob.gt

Informática...". Asimismo, el artículo 25 del mismo cuerpo legal indica: "**ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.** Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Administración General se integra de las siguientes dependencias administrativas: Administración Interna;

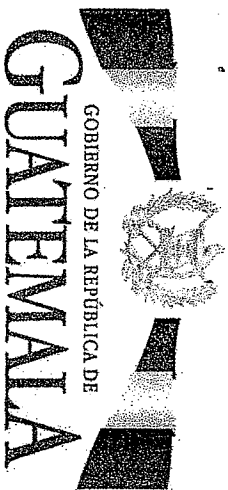
MagGuatemala  
maga.gt

7<sup>a</sup>. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000  
www.maga.gob.gt

Administración Financiera; Recursos Humanos; Comunicación Social e Información Pública...". El artículo 29 del mismo Reglamento expresa: "**PLANEAMIENTO.** Planeamiento es el órgano de apoyo técnico responsable de elaborar, revisar y actualizar la Política Sectorial y los instrumentos de implementación y, de llevar a cabo los procesos de Planificación, Programación, Seguimiento, Fortalecimiento y Modernización Institucional y Comercio Internacional". El artículo 31 regula: "**INFORMÁTICA.** Es el órgano de apoyo técnico responsable de facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la implementación y actualización del hardware y software necesario para el procesamiento de datos e información estratégica". El Artículo 24 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, expresa en su parte conducente: "**Estructura administrativa de los Ministerios de Estado.** Los Ministerios de Estado podrán estructurarse para el despacho de los asuntos que les competen, con las siguientes unidades administrativas: [...] No obstante lo anterior, cada Ministerio podrá decidir por otras denominaciones, pero no podrán exceder del número de niveles administrativos previstos en este artículo. Los Ministerios reglamentarán su estructura y organización mediante su reglamento orgánico interno, de conformidad con esta ley. Dicho reglamento deberá emitirse mediante acuerdo gubernativo".

**CONSIDERANDO:** Que el principio de Legalidad establece que las autoridades, funcionarios y trabajadores únicamente puede hacer lo que la ley le ordena, y en el presente caso las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en distintas ocasiones han utilizado, extendido y suscrito documentos, identificándose como Direcciones y/o Subdirecciones, a Planeamiento, Informática, Recursos Humanos, Comunicación Social e Información Pública, y para lograr mayor claridad en la aplicación del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es necesario emitir la disposición legal que establece que, en toda disposición legal, reglamentaria u otro documento donde se refiera a Dirección y/o Subdirección de Planeamiento, Informática, Recursos Humanos, Comunicación Social e Información Pública, se debe obviar o por no puesta la palabra de Dirección y/o Subdirección, toda vez que es necesario darle la validez correspondiente a los documentos suscritos donde se haya dado la calidad de Dirección y/o Subdirección. **POR TANTO:** Con base en lo que determinan los artículos 152, 153 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 22, 23 y 24 de la Ley del Organismo Ejecutivo Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, el **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,**

**RESUELVE:** I. Que de conformidad al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, se debe identificar a los órganos administrativos Planeamiento e Informática y a las Dependencias Administrativas de Recursos Humanos y Comunicación Social e Información Pública, sin utilizar Dirección y/o Subdirección. II. En toda disposición legal, ya sea reglamentaria, circular u otro documento que se haya emitido o suscrito dado la calidad de Dirección y/o Subdirección de Planeamiento, Informática, Recursos Humanos, Comunicación Social e Información Pública, se



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
GANADERIA Y ALIMENTACION

debe obviar o por no dada la calidad de Dirección y/o Subdirección, entendiéndose únicamente como Planeamiento, Informática, Recursos Humanos, Comunicación Social e Información Pública. **III.** En consecuencia, toda disposición legal, ya sea reglamentaria, circular u otro documento que se haya emitido o suscrito en calidad de Dirección y/o Subdirección de Planeamiento, Informática, Recursos Humanos, Comunicación Social e Información Pública, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, conserva validez legal. **IV. NOTIFIQUESE.**



*Mario Méndez Montenegro*  
Ministro de Agricultura  
Ganadería y Alimentación

7<sup>a</sup>. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413-7000

@MagaGuatemala

maga.gt

www.maga.gob.gt